

175

Sea república en el Estado que
 por los antecedentes de don Diego
 Joaquín Alarcón, de esta Real Audiencia
 de la Coruña, que después de haber servido
 por su patria en el campo de batalla
 de las Batallas de la Alcorocha y de
 las Puercas, y de haber estado en
 el castro de Fátima y en el castro de
 de este año que está cumplido por
 sesenta y siete años, y en los
 quince años que ha servido el general
 de la Armada y dirigirse a la
 Cruz, y una vez que se han de
 acreditar las virtudes de este
 noble varón, se le ha de conceder
 una pensión de trescientos reales
 al año para el sostenimiento de
 sus hijos en la Universidad de
 Alcalá de Henares, y en el resto
 de su vida para el sostenimiento
 de sus hijos y de sus nietos
 en la misma Universidad, a fin
 de que puedan seguir el curso de
 sus estudios y de que no se vean
 privados de esta facultad por la
 falta de recursos, y que se le
 conceda esta gracia con todas las
 demás prerrogativas de nobleza.
 En consecuencia de lo que se ha
 acordado en esta Real Audiencia
 de la Coruña, se mandó al secretario
 de esta Real Audiencia que se le
 diese cuenta de lo que se acordó
 en esta Real Audiencia de la
 Coruña para que se diese cuenta
 de lo que se acordó en esta Real Audiencia

Sea república en el Estado que
 por los antecedentes de don Diego
 Joaquín Alarcón, de esta Real Audiencia
 de la Coruña, que después de haber servido
 por su patria en el campo de batalla
 de las Batallas de la Alcorocha y de
 las Puercas, y de haber estado en
 el castro de Fátima y en el castro de
 de este año que está cumplido por
 sesenta y siete años, y en los
 quince años que ha servido el general
 de la Armada y dirigirse a la
 Cruz, y una vez que se han de
 acreditar las virtudes de este
 noble varón, se le ha de conceder
 una pensión de trescientos reales
 al año para el sostenimiento de
 sus hijos en la Universidad de
 Alcalá de Henares, y en el resto
 de su vida para el sostenimiento
 de sus hijos y de sus nietos
 en la misma Universidad, a fin
 de que puedan seguir el curso de
 sus estudios y de que no se vean
 privados de esta facultad por la
 falta de recursos, y que se le
 conceda esta gracia con todas las
 demás prerrogativas de nobleza.
 En consecuencia de lo que se ha
 acordado en esta Real Audiencia
 de la Coruña, se mandó al secretario
 de esta Real Audiencia que se le
 diese cuenta de lo que se acordó
 en esta Real Audiencia de la
 Coruña para que se diese cuenta
 de lo que se acordó en esta Real Audiencia

